



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGÍA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROLOGÍA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335
PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE TRAUMATOLOGÍA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROLOGÍA", PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA VERACRUZ SUR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. MARÍA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL**, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, **INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA **C. IVDEL AURORA SÁENZ LOZOYA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La presente contratación es el resultado del procedimiento de licitación pública internacional bajo cobertura de tratados de libre comercio electrónica LA-50-GYR-050GYR022-T-283-2023, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36Bis, 37, 43, 45, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 39, 43, 45 y 48 de su reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 19 de septiembre del 2023, suscrito por la Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Sur, documento que se integra en el Anexo 3 (tres), del presente contrato.

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,898, de fecha: **16 de Junio de 2021**, otorgada ante la fe del **Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público Número 13 de la Ciudad de México, con Inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con Número de Folio: 97-7-**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGIA, ORTOPEdia Y NEUROCIrUGIA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335

PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

23062021-114721, de fecha 23 de junio del 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales **la Dra. María Magdalena Chiquito Rivera**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. Juan Gabriel Pachuqueño Miranda, Coordinador Auxiliar de Atención Médica**, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Oficio de Liberación de Inversión con cuenta número **13350109** con oficio de autorización **099001/6B3000/6B30/BMI23/789/2502**, de fecha **1 de agosto de 2023**, emitido por el **Titular de la Dirección de Finanzas** que se agrega al contrato en el Anexo 1 (Uno)
- I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.
- I.6 Tiene establecido su domicilio en **Poniente 7 número 1350, Colonia Centro, Código Postal 94300 de la Ciudad de Orizaba, Estado de Veracruz.**

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **18,578** de fecha **29 de mayo del 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Juan Peña Acosta**, Notario Público número **1** del Municipio de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, bajo el folio mercantil electrónico número **N-2023041011** de fecha: **30 de mayo de 2023**, cuyo objeto social es, entre otros, la fabricación, compra,

Se testo RFC por ser información de una persona física identificada e identificable con fundamento en los artículos 108, 113 fracción 3 y 118 de la ley de transparencia y acceso a la información



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGIA, ORTOPEdia Y NEUROCIRUGIA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335

PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

venta, renta, importación, exportación y distribución de material, medicamento, instrumental y equipo médico, quirúrgicos, dentales, de laboratorio y reactivos para laboratorio e industrias similares, así como, herramientas, refacciones y partes de los mismos equipos; la prestación de servicios de instalación, revisión, reparación, detallado, mantenimiento preventivo y correctivo de los citados equipos médicos.

II.2 La **C. IVDEL AURORA SÁENZ LOZOYA**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **18,578** de fecha **29 de mayo del 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Juan Peña Acosta**, Notario Público número **1** del Municipio de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, bajo el folio mercantil electrónico número **N-2023041011** de fecha: **30 de mayo de 2023**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGIA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROLOGIA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335

PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ICM230529EI9

II.7 Cuenta, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.10 Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Anastasio Bustamante 97C, Colonia Miguel de la Madrid Hurtado, C.P. 45239, Zapopan, Jalisco, Teléfono 3332475900, correo electrónico: licitaciones@integradoracmrg.com** para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGÍA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROLOGÍA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335

PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, de acuerdo a los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que de común acuerdo convienen en otorgar el presente contrato y se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE TRAUMATOLOGÍA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROLOGÍA", PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023, al amparo del procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento jurídico.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno) "Oficio de Liberación de Inversión"
- Anexo 2 (dos) "Convocatoria LA-50-GYR-050GYR022-T-283-2023, Oficio de designación del Administrador del Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo, los Precios Unitarios se encuentran en la Propuesta Económica"
- Anexo 4(cuatro) "Junta de Aclaraciones"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El importe de este contrato es por la cantidad de **\$10,545,845.00 (Diez Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 M. N.)** antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 3 (tres)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
 050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
 EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
 FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
 TRAUMATOLOGIA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROGIA", PARA EL
 RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335
 PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

No.	Opo	Gen	Esp	Dif	Var	ID_Articulo	Desc_Articulo	Cant. Req.	P.U.	Importe	Registro Sanitario	Marca	País De Origen	Cant.	Evaluación Económica	Resultado
2	513	227	124	0	1	11584	CHAROLA RECTANGULAR, CON PERFO	15	\$4,917.00	\$73,755.00	DOF	DEWIMED	ALEMANIA	15	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
6	535	137	35	0	1	12326	BISTURI QUIRURGICO, MANGO NO.	85	\$226.00	\$19,210.00	2321E20145SA	DEWIMED	ALEMANIA	85	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
7	535	137	464	0	1	12329	BISTURI QUIRURGICO. MANGO NO.	10	\$414.00	\$4,140.00	3051E20025SA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
8	535	156	31	1	1	12334	CANULA YANKAUER, CON BOTON DES	120	\$951.00	\$114,120.00	2089E933SA	DEWIMED	ALEMANIA	120	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
9	535	157	30	1	1	12339	CANULA FERGUSON CAL. 12 FR. AN	10	\$658.00	\$6,580.00	2089E933SA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
10	535	260	1230	0	1	12346	CUCHARILLA BRUN, RECTA OVALADA	15	\$1,166.00	\$17,490.00	3044E2002SSA	DEWIMED	ALEMANIA	15	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
11	535	260	1818	0	1	12347	CUCHARILLA BRUN, RECTA REDONDA	40	\$924.00	\$36,960.00	3044E2002SSA	DEWIMED	ALEMANIA	40	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
12	535	260	1842	0	1	12348	CUCHARILLA BRUN, RECTA REDONDA	15	\$924.00	\$13,860.00	3044E2002SSA	DEWIMED	ALEMANIA	15	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
13	535	260	1859	0	1	12349	CUCHARILLA BRUN, RECTA REDONDA	15	\$924.00	\$13,860.00	3044E2002SSA	DEWIMED	ALEMANIA	15	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
14	535	567	505	0	1	12389	LEGRA FARABEUF, CURVA, 15 CMDE	20	\$889.00	\$17,780.00	2321E20145SA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
15	535	608	571	0	1	12394	MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 7,	5	\$237.00	\$1,185.00	2321E20145SA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
16	535	608	589	0	1	12395	MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 3	5	\$414.00	\$2,070.00	3051E20025SA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
17	535	618	1411	0	1	12398	MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 4	160	\$226.00	\$36,160.00	2321E20145SA	DEWIMED	ALEMANIA	160	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
18	535	701	98	1	1	12402	PINZA BACKHAUS, LONGITUD DE 13	690	\$493.00	\$340,170.00	3210E20135SA	DEWIMED	ALEMANIA	690	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
19	535	701	379	1	1	12407	PINZA ADSON, CON 1 X 2 DIENTES	50	\$299.00	\$14,950.00	3210E20135SA	DEWIMED	ALEMANIA	50	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
20	535	701	734	0	1	12416	PINZA CRILLE, CURVA, CON ESTRI	120	\$487.00	\$58,440.00	3210E20135SA	DEWIMED	ALEMANIA	120	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
21	535	701	767	1	1	12418	PINZA HALSTED MOSQUITO, RECTA,	10	\$432.00	\$4,320.00	3210E20135SA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
22	535	701	833	1	1	12423	PINZA HALSTED MOSQUITO, CURVA,	720	\$472.00	\$339,840.00	3210E20135SA	DEWIMED	ALEMANIA	720	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
23	535	701	874	0	1	12424	PINZA KELLY, CURVA, CON ESTRIA	570	\$487.00	\$277,590.00	3210E20135SA	DEWIMED	ALEMANIA	570	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
24	535	701	1294	1	1	12432	PINZA BACKHAUS, LONGITUD DE 80	30	\$482.00	\$14,460.00	3210E20135SA	DEWIMED	ALEMANIA	30	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
25	535	701	1385	1	1	12438	PINZA ESTANDAR, RECTA, SIN DIE	35	\$233.00	\$8,155.00	3210E20135SA	DEWIMED	ALEMANIA	35	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
28	535	701	1831	2	1	12452	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALL	20	\$907.00	\$18,140.00	3210E20135SA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
29	535	701	1955	2	1	12456	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALL	90	\$953.00	\$85,770.00	3210E20135SA	DEWIMED	ALEMANIA	90	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
30	535	701	2037	1	1	12459	PINZA ALLIS, CON 4 X 5 DIENTES	120	\$806.00	\$96,720.00	3210E20135SA	DEWIMED	ALEMANIA	120	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
31	535	701	2045	1	1	12460	PINZA ALLIS O JUD-ALLIS, CON 3	40	\$1,467.00	\$58,680.00	3210E20135SA	DEWIMED	ALEMANIA	40	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
32	535	701	4843	0	1	12496	PINZA ADSON, SIN DIENTES, 110	50	\$364.00	\$18,200.00	3210E20135SA	DEWIMED	ALEMANIA	50	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
33	535	702	139	0	1	12500	PINZA BACKHAUS, LONGITUD DE 10	200	\$493.00	\$98,600.00	3210E20135SA	DEWIMED	ALEMANIA	200	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
34	535	716	2709	1	1	12534	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR	90	\$1,844.00	\$165,960.00	1884E20155SA	DEWIMED	ALEMANIA	90	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
35	535	716	2717	1	1	12535	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR	20	\$1,928.00	\$38,560.00	1884E20155SA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
36	535	814	316	2	1	12550	SEPARADOR VOLKMAN, CON 4 GARF	90	\$1,074.00	\$96,660.00	2056E933SA	DEWIMED	ALEMANIA	90	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
37	535	814	480	2	1	12553	SEPARADOR FARABEUF, JUEGO DE 2	20	\$583.00	\$11,660.00	306E965SA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
38	535	814	530	0	1	12555	SEPARADOR RICHARDSON, CON MANG	30	\$1,463.00	\$43,890.00	2056E933SA	DEWIMED	ALEMANIA	30	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
 050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
 EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
 FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
 TRAUMATOLOGÍA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROGÍA", PARA EL
 RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335
 PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

No.	Opo	Gen	Esp	Dif	Var	ID Articulo	Desc Articulo	Cant. Req.	P.U.	Importe	Registro Sanitario	Marca	Pais De Origen	Cant.	Evaluación Económica	Resultado
39	535	814	6446	0	1	12589	SEPARADOR RICHARDSON, VALVA DE	10	\$1,358.00	\$13,580.00	2056E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
40	535	814	6495	1	1	12594	SEPARADOR FARABEUF, JUEGO DE 2	70	\$648.00	\$45,360.00	2056E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	70	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
41	535	814	6552	1	1	12600	SEPARADOR SENN O BABY SEN-MILL	40	\$626.00	\$25,040.00	306E96SSA	DEWIMED	ALEMANIA	40	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
42	535	814	6677	1	1	12612	SEPARADOR VOLKMAN, DE 3 GARFI	10	\$864.00	\$8,640.00	2056E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
43	535	814	6842	1	1	12629	SEPARADOR BENNET, DE HOJA GRAN	80	\$2,200.00	\$176,000.00	2079E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	80	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
44	535	859	494	1	1	12653	TIJERA MAYO, RECTA, LONGITUD D	25	\$733.00	\$18,325.00	1179E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	25	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
45	535	859	718	2	1	12661	TIJERA LISTER, ANGULADA LATERA	20	\$669.00	\$13,380.00	1179E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
46	535	859	2417	1	1	12686	TIJERA MAYO, RECTA, LONGITUD D	70	\$569.00	\$39,830.00	1179E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	70	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
47	535	859	2649	1	1	12687	TIJERA MAYO, CURVA, LONGITUD D	20	\$747.00	\$14,940.00	1179E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
48	535	859	2672	1	1	12688	TIJERA MAYO, CURVA, LONGITUD D	45	\$578.00	\$26,010.00	1179E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	45	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
49	535	859	2698	1	1	12689	TIJERA MAYO, CURVA, LONGITUD D	45	\$1,055.00	\$47,475.00	1179E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	45	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
50	535	859	4702	1	1	12695	TIJERA METZENBAUM, CURVA, CON	65	\$3,900.00	\$253,500.00	1179E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	65	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
51	535	859	4710	1	1	12696	TIJERA METZENBAUM, RECTA, CON	20	\$3,615.00	\$72,300.00	1179E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
52	535	859	4926	1	1	12717	TIJERA METZENBAUM O BABY METZE	25	\$2,622.00	\$65,550.00	1179E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	25	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
53	535	859	4959	1	1	12720	TIJERA METZENBAUM, CURVA, CON	5	\$2,622.00	\$13,110.00	1179E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
54	535	859	5014	1	1	12726	TIJERA ESMARCH, ANGULADA LATER	20	\$1,215.00	\$24,300.00	1179E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
55	537	20	189	0	1	12783	ALICATE PARA CORTAR ALAMBRE, D	20	\$9,066.00	\$181,320.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
58	537	173	1216	0	1	12973	CANULA FRAZIER, ANGULADA. 9 FR	20	\$605.00	\$12,100.00	2089E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
59	537	173	1653	2	1	12984	CANULA FRAZIER O FERGUSON, ANG	45	\$658.00	\$29,610.00	2089E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	45	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
60	537	191	1511	0	1	13079	CINCEL LAMBOTE (MINI), RECTO,	5	\$507.00	\$2,535.00	3023E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
61	537	191	1537	0	1	13081	CINCEL LAMBOTE (MINI), RECTO,	5	\$507.00	\$2,535.00	3023E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
62	537	191	2303	0	1	13105	CINCEL FREER, RECTO, ANCHO DE	20	\$869.00	\$17,380.00	3023E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
63	537	191	2444	0	1	13119	CINCEL HIBBS, CURVO, ANCHO DE	20	\$2,850.00	\$57,000.00	3023E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
64	537	209	760	0	1	13193	CIZALLA LISTON O STILLE-LISTON	10	\$8,860.00	\$88,600.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
65	537	209	778	0	1	13194	CIZALLA LISTON O STILLE-LISTON	10	\$6,199.00	\$61,990.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
66	537	209	786	0	1	13195	CIZALLA LISTON, ANGULADA, CON	5	\$3,390.00	\$16,950.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
67	537	209	794	0	1	13196	CIZALLA LISTON, ANGULADA, DE A	10	\$2,770.00	\$27,700.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
68	537	209	802	0	1	13197	CIZALLA LISTON, RECTA, CON ART	10	\$3,390.00	\$33,900.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
69	537	209	810	0	1	13198	CIZALLA RUSKIN LISTON, ANGULAD	10	\$7,593.00	\$75,930.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
70	537	209	828	0	1	13199	CIZALLA RUSKIN-LISTON, RECTA,	35	\$6,290.00	\$220,150.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	35	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
71	537	209	844	0	1	13201	CIZALLA STILLE PARA CORTAR Y R	5	\$6,776.00	\$33,880.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
72	537	209	869	0	1	13203	CIZALLA STILLE, PARA CORTAR O	10	\$6,175.00	\$61,750.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
74	537	237	287	0	1	13225	CORTADOR PARA CLAVOS GRUESOS,	15	\$18,975.00	\$284,625.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	15	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
 050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
 EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
 FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
 TRAUMATOLOGIA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROGIA", PARA EL
 RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335

PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

No.	Opo	Gen	Esp	Dif	Var	ID_Articulo	Desc_Articulo	Cant. Req.	P.U.	Importe	Registro Sanitario	Marca	País De Origen	Cant.	Evaluación Económica	Resultado
75	537	263	1407	0	1	13348	CUCHARILLA BRUNS, MANGO ESTRIA	10	\$792.00	\$7,920.00	3044E2002SSA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
76	537	263	1415	0	1	13349	CUCHARILLA BRUNS, MANGO ESTRIA	5	\$1,386.00	\$6,930.00	3044E2002SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
77	537	263	1449	0	1	13352	CUCHARILLA BRUNS CURVA, COPA R	5	\$1,234.00	\$6,170.00	3044E2002SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
78	537	263	1456	0	1	13353	CUCHARILLA BRUNS CURVA, COPA R	30	\$1,234.00	\$37,020.00	3044E2002SSA	DEWIMED	ALEMANIA	30	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
79	537	272	507	0	1	13466	CUCHILLO LISTON, DE UNA SOLA P	15	\$1,932.00	\$28,980.00	3051E2002SSA	DEWIMED	ALEMANIA	15	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
80	537	272	515	0	1	13467	CUCHILLO LISTON, DE UNA SOLA P	15	\$1,539.00	\$23,085.00	3051E2002SSA	DEWIMED	ALEMANIA	15	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
81	537	278	14	0	1	13478	DERMATOMO SCHINK, GRADUABLE, D	5	\$29,448.00	\$147,240.00	3051E2002SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
82	537	286	386	0	1	13492	DESATORNILLADOR HEXAGONAL, PEQ	5	\$2,053.00	\$10,265.00	410E94SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
83	537	316	281	0	1	13596	DISECTOR JOSEPH.	5	\$1,232.00	\$6,160.00	2079E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
84	537	327	346	0	1	13632	ELEVADOR CON CORTE REDONDO, S	5	\$2,797.00	\$13,985.00	1766E2002SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
85	537	327	528	0	1	13641	ELEVADOR LANGENBECK, 19.1 CM D	20	\$1,141.00	\$22,820.00	2079E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
86	537	327	2839	0	1	13680	ELEVADOR COBB, HOJA CURVA DE 1	20	\$2,842.00	\$56,840.00	3042E2002SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
88	537	327	2862	0	1	13683	ELEVADOR CON MANGO, VASTAGO RE	20	\$3,916.00	\$78,320.00	1766E2002SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
90	537	340	18	1	1	13739	ERINA. PINZAS PARA SEPARAR.	5	\$1,785.00	\$8,925.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
91	537	355	747	0	1	13749	ESCOFINA PUTTI, DE DOBLE EXTRE	20	\$2,237.00	\$44,740.00	146E94SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
92	537	440	454	0	1	13963	GANCHO AGUDO.	20	\$952.00	\$19,040.00	2056E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
94	537	440	686	1	1	13969	GANCHO FOMON, CON 2 GARFIOS A	5	\$1,113.00	\$5,565.00	2056E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
95	537	440	710	0	1	13971	GANCHO JOSEPH, UN GARFIO, 15 C	10	\$533.00	\$5,330.00	2321E2014SSA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
96	537	440	1056	0	1	13977	GANCHO MEDIANO, PARA HUESO, 23	20	\$1,037.00	\$20,740.00	2056E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
97	537	440	1098	0	1	13981	GANCHO PEQUEÑO, PARA HUESO, 23	20	\$952.00	\$19,040.00	2056E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
98	537	440	1163	1	1	13987	GANCHO, DE GARFIO AFILADO, MED	5	\$853.00	\$4,265.00	0280E2015SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
99	537	457	173	1	1	14028	GUBIA STILLE LUER, RECTA, LONG	30	\$7,744.00	\$232,320.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	30	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
100	537	457	231	0	1	14034	GUBIA FRIEDMAN, CURVA, DE 140	15	\$2,253.00	\$33,795.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	15	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
100	537	457	272	0	1	14038	PINZA GUBIA LEMPERT CURVA, DE	10	\$4,614.00	\$46,140.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
100	537	457	298	0	1	14040	PINZA GUBIA LUER, CURVA LIGERA	15	\$3,754.00	\$56,310.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	15	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
100	537	457	330	0	1	14044	GUBIA RUSKIN, CON DOBLE ARTICU	25	\$6,450.00	\$161,250.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	25	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
100	537	457	363	0	1	14047	GUBIA STILLE LUER, CURVA, LONG	10	\$8,312.00	\$83,120.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
110	537	565	164	0	1	14138	LEGRA LANGENBECK, CURVA, 18.4	15	\$1,270.00	\$19,050.00	092E94SSA	DEWIMED	ALEMANIA	15	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
110	537	602	276	0	1	14191	MANGO PARA MACHUELO, 3.5 MM.	5	\$5,289.00	\$26,445.00	DOF	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
110	537	602	425	0	1	14199	MANGO PARA SIERRA DE GIGLI, 8	30	\$547.00	\$16,410.00	160E2017SSA	DEWIMED	ALEMANIA	30	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
110	537	605	182	0	1	14235	MARTILLO MACIZO, PESO DE 160 A	5	\$2,155.00	\$10,775.00	DOF	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
110	537	605	190	0	1	14236	MARTILLO MACIZO, PESO DE 210 A	10	\$2,589.00	\$25,890.00	132E94SSA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
110	537	605	208	0	1	14237	MARTILLO MACIZO, PESO DE 300 G	65	\$3,443.00	\$223,795.00	132E94SSA	DEWIMED	ALEMANIA	65	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
 050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
 EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
 FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
 TRAUMATOLOGIA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROGIA", PARA EL
 RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335
 PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

No.	Opo	Gen	Esp	Dif	Var	ID_Articulo	Desc_Articulo	Cant. Req.	P.U.	Importe	Registro Sanitario	Marca	País De Origen	Cant.	Evaluación Económica	Resultado
110	537	673	1518	0	1	14333	OSTEOTOMO LAMBOTTE O MINI-LAMB	20	\$1,336.00	\$26,720.00	3023E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
120	537	673	1526	0	1	14334	OSTEOTOMO LAMBOTTE O MINILAMBO	40	\$1,827.00	\$73,080.00	3023E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	40	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
120	537	673	1534	0	1	14335	OSTEOTOMO LAMBOTTE O MINILAMBO	20	\$1,392.00	\$27,840.00	3023E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
120	537	673	1542	0	1	14336	OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO DE 24	35	\$1,392.00	\$48,720.00	3023E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	35	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
120	537	673	1559	0	1	14337	OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO DE 24	20	\$1,407.00	\$28,140.00	3023E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
120	537	673	1567	0	1	14338	OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO DE 24	10	\$1,478.00	\$14,780.00	3023E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
120	537	673	1609	0	1	14342	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 17	20	\$1,870.00	\$37,400.00	3023E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
120	537	673	1617	0	1	14343	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 17	40	\$1,287.00	\$51,480.00	3023E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	40	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
120	537	673	1633	0	1	14345	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 24	40	\$1,287.00	\$51,480.00	3023E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	40	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
120	537	673	1641	0	1	14346	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 24	20	\$1,287.00	\$25,740.00	3023E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
120	537	673	1658	0	1	14347	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 24	20	\$1,550.00	\$31,000.00	3023E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
130	537	673	1666	0	1	14348	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 24	20	\$1,336.00	\$26,720.00	3023E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
130	537	695	19	0	1	14386	PERFORADOR RALK, TIPO PISTOLA.	5	\$30,983.00	\$154,915.00	2131E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
130	537	702	549	0	1	14445	PINZA PORTADORA (SUJETADORA) D	5	\$1,552.00	\$7,760.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
130	537	702	721	0	1	14463	PINZA DE REDUCCION, DENTADA, C	5	\$4,840.00	\$24,200.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
130	537	702	739	0	1	14464	PINZA DE REDUCCION, DENTADA, C	20	\$5,100.00	\$102,000.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
130	537	702	747	2	1	14465	PINZA DE REDUCCION, PUNTAS CUR	60	\$6,255.00	\$375,300.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	60	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
130	537	702	754	0	1	14466	PINZA DE REDUCCION, DENTADA, C	5	\$4,840.00	\$24,200.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
130	537	702	762	0	1	14467	PINZA DE REDUCCION, TIPO PINZA	10	\$1,785.00	\$17,850.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
130	537	702	788	0	1	14469	PINZA DE REDUCCION, TIPO PINZA	25	\$1,785.00	\$44,625.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	25	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
140	537	702	796	0	1	14470	PINZA DE REDUCCION, TIPO PINZA	40	\$1,785.00	\$71,400.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	40	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
140	537	702	4145	0	1	14729	PINZA ESTANDAR, RECTA, CON 2 X	35	\$370.00	\$12,950.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	35	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
140	537	702	4871	0	1	14799	PINZA PEAN O ROCHESTER PEAN, R	60	\$857.00	\$51,420.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	60	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
140	537	702	4954	0	1	14807	PINZA ROCHESTER OCHSNR O KOCH	120	\$615.00	\$73,800.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	120	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
140	537	702	5050	0	1	14817	PINZA ROCHESTER OCHSNR O KOCH	240	\$849.00	\$203,760.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	240	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
140	537	702	5951	0	1	14907	PINZA ALLIS, CON 5 X 6 DIENTES	90	\$930.00	\$83,700.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	90	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
140	537	702	5969	0	1	14908	PINZA ALLIS, CON 5 X 6, LONGIT	200	\$844.00	\$168,800.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	200	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
140	537	702	6363	0	1	14948	PINZA KERN, CON CREMALLERA, LO	40	\$3,694.00	\$147,760.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	40	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
140	537	702	6371	0	1	14949	PINZA KERN, CON CREMALLERA, LO	55	\$4,121.00	\$226,655.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	55	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
140	537	702	6454	0	1	14957	PINZA LANE, CON CREMALLERA, LO	80	\$4,393.00	\$351,440.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	80	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
 050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
 EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
 FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
 TRAUMATOLOGIA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROGIA", PARA EL
 RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335

PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

No.	Opo	Gen	Esp	Dif	Var	ID_Articulo	Desc_Articulo	Cant. Req.	P.U.	Importe	Registro Sanitario	Marca	País De Origen	Cant.	Evaluación Económica	Resultado
150	537	702	6470	0	1	14959	PINZA LANE, SIN CREMALLERA, LO	40	\$4,133.00	\$165,320.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	40	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
150	537	702	6520	0	1	14964	PINZA LOWMAN O GERSTER-LOWMAN,	40	\$6,217.00	\$248,680.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	40	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
150	537	702	6538	0	1	14965	PINZA LOWMAN O GERSTER-LOWMAN,	20	\$6,942.00	\$138,840.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
150	537	702	6900	0	1	15002	PINZA MARTIN, RECTA, LONGITUD	10	\$1,744.00	\$17,440.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
150	537	703	4268	0	1	15103	PINZA AUTOCENTRANTE O TIPOVERB	85	\$5,950.00	\$505,750.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	85	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
150	537	703	4755	0	1	15118	PINZA AUTOCENTRANTE O TIPO VER	20	\$6,255.00	\$125,100.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
150	537	703	4789	0	1	15120	PINZA AUTOCENTRANTE O TIPO VER	20	\$6,828.00	\$136,560.00	3210E2013SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
150	537	716	493	0	1	15300	PORTAAGUJA RYDER, RECTO, CON Q	5	\$3,213.00	\$16,065.00	1884E2015SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
160	537	716	782	0	1	15317	PORTA AGUJAS HEGAR O MAYO-HEGA	75	\$1,993.00	\$149,475.00	1884E2015SSA	DEWIMED	ALEMANIA	75	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
160	537	716	832	0	1	15322	PORTA AGUJAS HALSEY, RECTO, CO	20	\$1,812.00	\$36,240.00	3128E2002SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
160	537	716	972	0	1	15336	PORTA AGUJA RYDER, VASCULAR, R	5	\$3,083.00	\$15,415.00	1884E2015SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
160	537	774	21	2	1	15395	REGLA METALICA, GRADUADA EN CE	5	\$222.00	\$1,110.00	DOF	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
160	537	785	259	0	1	15414	RETRACTOR O SEPARADOR PERCY, P	15	\$10,539.00	\$158,085.00	118E94SSA	DEWIMED	ALEMANIA	15	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
160	537	814	478	2	1	15429	SEPARADOR SENN O BABY SEN-MILL	80	\$447.00	\$35,760.00	306E96SSA	DEWIMED	ALEMANIA	80	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
160	537	814	650	0	1	15434	SEPARADOR HOHMANN, 15 MM DE AN	10	\$1,037.00	\$10,370.00	2079E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
160	537	814	668	1	1	15435	SEPARADOR HOHMAN, CON PUNTA AN	10	\$1,275.00	\$12,750.00	2079E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
160	537	814	676	1	1	15436	SEPARADOR HOHMAN, PUNTA CORTA	5	\$770.00	\$3,850.00	2079E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
160	537	814	817	0	1	15437	SEPARADOR HOHMANN, PUNTA CORTA	5	\$1,037.00	\$5,185.00	2079E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
170	537	814	8570	0	1	15545	SEPARADOR CUSHING, VALVA DE 18	5	\$967.00	\$4,835.00	3041E2002SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
170	537	814	8604	0	1	15548	SEPARADOR HENNIG, LONGITUD DE	15	\$2,619.00	\$39,285.00	2056E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	15	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
170	537	814	8620	0	1	15550	SEPARADOR HOHMANN, DE 24 A 25	40	\$1,785.00	\$71,400.00	2079E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	40	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
170	537	814	8646	0	1	15552	SEPARADOR HOHMANN, DE 42 A 44	20	\$1,204.00	\$24,080.00	2079E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	20	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
170	537	814	8836	0	1	15571	SEPARADOR MOLLISON CURVO, DE 1	5	\$3,642.00	\$18,210.00	2056E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
170	537	814	8851	0	1	15573	SEPARADOR WEITLANER WULLSTEIN,	5	\$2,775.00	\$13,875.00	2056E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
170	537	814	8885	0	1	15576	SEPARADOR HOHMANN O MINI-HOHMA	5	\$925.00	\$4,625.00	2079E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
170	537	814	8893	0	1	15577	SEPARADOR HOHMANN O MINI-HOHMA	10	\$1,585.00	\$15,850.00	2079E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
170	537	814	8901	0	1	15578	SEPARADOR HOHMANN, DE 8 A 10 M	50	\$1,585.00	\$79,250.00	2079E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	50	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
180	537	814	8919	0	1	15579	SEPARADOR HOHMANN, DE 17 A 18	10	\$1,585.00	\$15,850.00	2079E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
180	537	814	9057	0	1	15593	SEPARADOR BLOUNT PARA MENISCO,	10	\$1,390.00	\$13,900.00	2056E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
180	537	814	9073	0	1	15595	SEPARADOR SMILLE PARA MENISCO,	10	\$2,018.00	\$20,180.00	3041E2002SSA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
180	537	835	10	0	1	15816	SIERRA PARA ABRIR ANILLOS Y SO	10	\$2,103.00	\$21,030.00	118E94SSA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
180	537	836	9051	1	1	15824	SIERRA CHARRIERE, TIPO SERRUCH	15	\$3,163.00	\$47,445.00	118E94SSA	DEWIMED	ALEMANIA	15	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGIA, ORTOPEDIA Y NEUROCIRUGIA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335
PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

No.	Opo	Gen	Esp	Dif	Var	ID_Articulo	Desc_Articulo	Cant. Req.	P.U.	Importe	Registro Sanitario	Marca	Pais De Origen	Cant.	Evaluación Económica	Resultado
180	537	836	9069	0	1	15825	SIERRA GIGLI U OLIVECRONA, LON	15	\$1,300.00	\$19,500.00	160E2017SSA	DEWIMED	ALEMANIA	15	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
180	537	836	9093	0	1	15828	SIERRA GIGLI DE 6 HILOS METALI	30	\$201.00	\$6,030.00	160E2017SSA	DEWIMED	ALEMANIA	30	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
180	537	836	9101	0	1	15829	SIERRA GIGLI DE 6 HILOS METALI	30	\$200.00	\$6,000.00	160E2017SSA	DEWIMED	ALEMANIA	30	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
190	537	838	90	1	1	15872	GRIFA PARA PLACAS 2.4.	5	\$2,073.00	\$10,365.00	410E94SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
190	537	857	187	2	1	16006	TIJERA STEVENS, CURVA, PUNTAS	5	\$907.00	\$4,535.00	2321E2014SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
190	537	857	1243	0	1	16072	TIJERA, DE CAPSULA.	5	\$3,528.00	\$17,640.00	1179E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	5	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO
190	537	857	2225	0	1	16162	TIJERA UNIVERSAL PARA VENDAJES	10	\$242.00	\$2,420.00	1179E93SSA	DEWIMED	ALEMANIA	10	PRECIO ACEPTABLE	ASIGNADO

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE TRAUMATOLOGIA, ORTOPEDIA Y NEUROCIRUGIA", PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR" una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos).

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en forma impresa ante la Oficina de Trámite de Erogaciones de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur en los domicilios siguientes:

Zona Orizaba Córdoba Cosamaloapan:

Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones ubicado en Sur 10 número 127, Col. Centro, C.P. 94300 de Orizaba, Ver., en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGÍA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROLOGÍA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335
PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo siguiente:

Para el cobro de los bienes entregados correspondientes es obligación de "EL PROVEEDOR" entregar la siguiente documentación a "EL INSTITUTO":

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato;
 - número de pedido;
 - número de ID N Recepción; y,
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

El CFDI deberá presentarse ante la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento.

El personal de la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, el departamento de adquisición de bienes y contratación de servicios deberá informar al administrador del presente contrato en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGÍA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROLOGÍA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335

PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGIA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROLOGIA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335

PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo ante la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGIA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROLOGIA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335

PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Sur la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGÍA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROLOGÍA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335
PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco [REDACTED] a nombre de INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V., en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

Debiendo Anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 20 de septiembre al 31 de Diciembre del 2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se testo Número de cuenta bancario e institución bancaria con fundamento en el artículo 113 en relación con la LFTAIP

Página 16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGIA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROLOGIA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335

PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las siguientes garantías:

- a. Garantía de los bienes.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía de fabricación en caso de los equipos médicos deberá ser de 36 (treinta y seis) meses y para el caso del instrumental de 12 (Doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR".

DE LOS BIENES.- En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes de conformidad con lo establecido en la convocatoria y junta de aclaraciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) y Anexo 3 (tres) respectivamente del presente contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGÍA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROLOGÍA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335

PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, ubicada en Avenida Veracruz No. 56 Esquina con Calle Norte 22, Colonia Santa Catarina, C.P. 94730, Rio Blanco Ver., conforme al formato establecido en la Convocatoria.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si "EL PROVEEDOR" no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Séptima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas por el monto total de las obligaciones garantizadas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGIA, ORTOPEDIA Y NEUROCIRUGIA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335
PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación, en caso de aplicar.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la Convocatoria y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en Convocatoria, Acta de Fallo, que se agregan al



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGIA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROLOGIA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335

PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

presente contrato en los Anexos 2 (dos), 3 (tres) así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres), según aplique.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en Convocatoria, Junta de Aclaraciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos) y Anexo 4 (cuatro) respectivamente, en las fechas establecidas en los mismos; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo señalado en Convocatoria, Junta de Aclaraciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos) y Anexo 4 (cuatro) respectivamente, en caso de aplicar, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en Convocatoria, Junta de Aclaraciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos) y Anexo 4 (cuatro) respectivamente.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGIA, ORTOPEdia Y NEUROCIrUGIA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335

PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en Convocatoria, Junta de Aclaraciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos) y Anexo 4 (cuatro) respectivamente.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

En caso de aplicar, "EL INSTITUTO" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", en caso de aplicar, deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la Convocatoria y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la Convocatoria y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGIA, ORTOPEDIA Y NEUROCIRUGIA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335
PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGIA, ORTOPEdia Y NEUROCIrUGIA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335
PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGÍA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROUGIA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335

PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Dr. Juan Gabriel Pachunqueño Miranda, Coordinador Auxiliar de Atención Médica**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGIA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROUGIA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335

PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la Convocatoria y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la Convocatoria, Junta de Aclaraciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos) y Anexo 4 (cuatro) respectivamente.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en la convocatoria y junta de aclaraciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos) y 4 (cuatro) respectivamente, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será 1.5%, por cada día de atraso sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el I.V.A. y se calculará conforme a lo señalado en la convocatoria y junta de aclaraciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos) y 4 (cuatro) respectivamente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGÍA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROLOGÍA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335

PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

5 "EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

6 VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGIA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROGIA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335

PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGIA, ORTOPEDIA Y NEUROCIRUGIA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335

PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos), y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGIA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROLOGIA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335

PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente, en caso de aplicar.
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.
12. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
13. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGÍA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROLOGÍA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335

PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la entrega de los bienes por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGIA, ORTOPEdia Y NEUROCIrUGIA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335
PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGÍA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROLOGÍA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335

PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la Convocatoria y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGÍA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROLOGÍA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335

PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Córdoba, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Rio Blanco, Ver., el día 04 de octubre del 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

**POR "EL INSTITUTO"
TITULAR DEL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
VERACRUZ SUR**

**POR "EL PROVEEDOR"
REPRESENTANTE LEGAL**

DRA. MARÍA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA
R.F.C. [REDACTED]

C. IVDEL AURORA SÁENZ LOZOYA
INTEGRADORA COMERCIAL MRG,
S.A. DE C.V.
R.F.C. ICM230529EI9

**POR EL AREA ADMINISTRADORA
COORDINADOR AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA**

DR. JUAN GABRIEL PACHUQUEÑO MIRANDA
R.F.C. [REDACTED]

Se testó RFC por ser información de una persona física identificada e identificable con fundamento en los artículos 108, 113 fracción 3 y 118 de la ley de transparencia y acceso a la información



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGÍA, ORTOPEDIA Y NEUROCIROLOGÍA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335
PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

Anexo 1 (uno) "Oficio de Liberación de Inversión"



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCION DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e
Información Programática

Karla Adriana Espinosa Bautista
Coordinadora de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Presente

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2023

Objeto de solicitud del área requirente: 095384612B10/CTIM/DEE/00955

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales provenientes del proyecto PREI 22090026 con destino al proyecto PREI 22090032 por un monto de \$42,178,281.00, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto idéntico; referente al presupuesto 2023 del siguiente programa, para la adquisición de 7,609 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.

Capítulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2023

No. 099001/6B3000/6B30/8M123/ 789 / 2502

Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP

Nombre de Cartera: Programa de Fortalecimiento de Segundo Nivel en los Servicios de Traumatología, Ortopedia y Neurología

Clave de Cartera: 2350GYR0033

Objeto de solicitud: 74662

Unidad Responsable: CYR

Localidad: K

Programa presupuestario: 029

Fuente financiamiento: 4

Importe del calendario fiscal: 1,317,386,780.00

Localización geográfica: 30 Veracruz

Información del HCT del IMSS

Proyecto PREI: 22090032

Acuerdos: ACDO.AS3.HCT.250423/103.P.DF
ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF

Asignación presupuestaria: 1,317,386,780.00

Nombre del PPI: Fortalecimiento de Traumatología,
Ortopedia y Neurología

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2023

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al numeral 7.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, numeral 7.5.11 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y al oficio circular No. 099001/6B3000/6B30/0409 emitido por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en julio de 2021, lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2023.

Unidad Responsable del Gasto (URG): 32 OOAD Veracruz Sur

Número de bienes: 7,609

Monto original con IVA: 42,178,281.00

(cuarenta y dos millones ciento setenta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.)

En tanto, la URG será la ejecutora de los recursos señalados con base en los artículos B y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.5.17 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,
El Titular

Giovanni D. Bojorquez Covarrubias

Continúa al reverso...

Calle Toledo No. 21 piso 3, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX Tel. (55) 5238 7700, Ext. 12160 y 12161 www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGIA, ORTOPEdia Y NEUROCIrUGIA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335
PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

Anexo 2 (dos)

**"Convocatoria LA-50-GYR-050GYR022-T-283-2023, Oficio de
designación del Administrador del Contrato"
Archivo del Portal de Compras Gubernamentales COMPRANET
En Disco Compacto**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGIA, ORTOPEDIA Y NEUROCIURUGIA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335
PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

Anexo 3 (tres)

**“Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR”, Acta de Fallo,
los Precios Unitarios se encuentran en la Propuesta Económica”
Archivo del Portal de Compras Gubernamentales COMPRANET
En Disco Compacto**

S



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA LA-50-GYR-
050GYR022-T-283-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO PARA EL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN LOS SERVICIOS DE
TRAUMATOLOGIA, ORTOPEdia Y NEUROCIrUGIA", PARA EL
RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023

Contrato No BI202335
PROVEEDOR INTEGRADORA COMERCIAL MRG, S.A. DE C.V.

Anexo 4(cuatro)

"Junta de Aclaraciones"
Archivo del Portal de Compras Gubernamentales COMPRANET
En Disco Compacto